



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°30-2024-MDA/CS-1

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973.

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el distrito de Ate, siendo las 10:30 horas del día 01 de agosto del 2024, en la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ate, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N°047-2024-MDA/GAF, del 01 de julio de 2024, a cargo de la conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°30-2024-MDA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973, se reúnen para llevar a cabo el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, el Comité representado por:

PRESIDENTE TITULAR	ING. JHON GERSON NICHU ALVARADO
MIEMBRO TITULAR	ING. CIRILO HUAMAN OROSCO
MIEMBRO TITULAR	CPC. JORGE LUIS LOYOLA FLORES

Presidente	ING. JHON GERSON NICHU ALVARADO	Titular	X	Dependencia	Sub Gerencia de Inversión Pública - SGIP
		Suplente			
Primer Miembro	ING. CIRILO HUAMAN OROSCO	Titular	X	Dependencia	Gerencia de Infraestructura y Urbanismo - GIU
		Suplente			
Segundo Miembro	CPC. JORGE LUIS LOYOLA FLORES	Titular	X	Dependencia	Sub Gerencia de Abastecimiento- SGA
		Suplente			

Existiendo el quorum reglamentario de conformidad con el Art. 25 del Reglamento, con la finalidad de llevar a cabo el presente procedimiento de selección, en cumplimiento de las bases integradas se procede a: Apertura y Admisión del procedimiento de selección por **AS N°30-2024-MDA/CS -1**, cuyo objeto de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973**, para lo cual se informó y acordó lo siguiente:



PRIMERO. - El Comité de Selección a cargo del citado procedimiento verificó en el SEACE, que durante el periodo correspondiente se inscribieron 18 empresas como participantes, las cuales se detallan a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES
2	Proveedor con RUC	20335343701	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.
3	Proveedor con RUC	20451738284	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L
4	Proveedor con RUC	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
5	Proveedor con RUC	20514405442	METACONTROL S.A.C.
6	Proveedor con RUC	20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
7	Proveedor con RUC	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.
8	Proveedor con RUC	20518629451	FK & JJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
9	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC
10	Proveedor con RUC	20524892881	INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social
11	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.
12	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.
13	Proveedor con RUC	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C
14	Proveedor con RUC	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.
15	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
16	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.
17	Proveedor con RUC	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.
18	Proveedor con RUC	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.

18 registros encontrados

SEGUNDO. - De la revisión efectuada de la plataforma web del SEACE, se evidencia CINCO (5) ofertas, las cuales serán materia de revisión a los respectivos documentos de presentación obligatoria en conformidad con las bases integradas:

Ofertas presentadas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	20514405442	METACONTROL S.A.C.
2	20524892881	INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.
3	20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
4	20451738284	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L
5	20335343701	CONSORCIO ENRIQUEZ & JAEL

TERCERO. - A continuación, se procede con la revisión que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de estas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas lo establecido en el numeral 2.2 - CONTENIDO DE LAS OFERTAS.



Cabe mencionar que, la actuación de los miembros del comité se sustenta en las bases integradas y las evaluaciones integrales de los documentos de admisibilidad de cada ofertante considerando el sistema de redondeo y cuidando los límites de la obra.

Trayendo a colocación lo establecido en la opinión 205-2018/DTN y la Resolución N°2149.2019-TCE-S1 en mérito del numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, se establece que el valor referencial al 90% es el que está en las bases integradas; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

El comité comprobó la sumatoria de los parciales obtenidos luego de verificar la operación aritmética multiplicando los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, arrojando como resultado la propuesta del valor de la obra de cada ofertante.

Es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que se debe efectuar la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones

Integrando la aplicación de la normativa, utilizando para ello los principios establecidos en el artículo 2 de la ley de contrataciones como parámetros, el comité de selección se circunscribe en este extremo.

Nota: Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°01, que forma parte de la presente acta, como también en el siguiente sustento:

Detalle de la NO admisión de ofertas de los participantes:

1.- INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.:

De la revisión de la Propuesta económica del Postor ANEXO 6, PRECIO DE LA OFERTA, se observa lo siguiente:

(*) **Del Precio de la Oferta conforme al Anexo 06 (folio 19-21)**, se realizó el cálculo de las partidas con el precio unitario, dando como resultado un valor de oferta de S/ 516,970.25 dicha oferta queda inferior a los límites establecidos en el marco legal y las bases integradas del presente procesos.

Del recalcu de la oferta económica realizado, este quedaría de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO: (A)	S/ 408,456.44
GASTOS FIJOS 7.20%	S/ 29,408.86
GASTOS VARIABLES 0.01%	S/ 40.85
TOTAL, GASTOS GENERALES (B): 7.21%	S/ 29,449.71
UTILIDAD: 0.05% (C)	= S/ 204.23
=====	
SUBTOTAL (A+B+C)	= S/ 438,110.38
IGV (18%)	= S/ 78,859.87
=====	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	= S/ 516,970.25



Es preciso indicar que según lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas específicas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Ante la información incongruente presentado por EL POSTOR, es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III. 4 análisis de los Pontos controvertidos, numeral 36 establece:

Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación ultima que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del impugnante, que ha imposibilitado el Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes.

La normativa de las contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el Postor.

Sobre ello la oferta presentada por el Postor no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del Postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información y/o modificar anexos.

Por los Fundamentos expuestos el Comité de Selección decide **NO ADMITIR** la oferta del Postor.

2.- SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L.

De la revisión de la Propuesta económica del Postor ANEXO 6, PRECIO DE LA OFERTA, se observa lo siguiente:

(*) **Del Precio de la Oferta conforme al Anexo 06 (folio 77-76)**, se realizó el cálculo de las partidas con el precio unitario, dando como resultado un valor de oferta de S/ 525,548.16, dicha oferta queda inferior a los límites establecidos en el marco legal y las bases integradas del presente procesos.



Del recalcu de la oferta económica realizado, este quedaría de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO: (A)	S/ 391,818.24
GASTOS FIJOS 0.52%	S/ 2,037.46
GASTOS VARIABLES 6.59%	S/ 25,820.82
TOTAL, GASTOS GENERALES (B): 7.11%	S/ 27,858.28
UTILIDAD: 6.56% (C)	= S/ 25,703.28
=====	
SUBTOTAL (A+B+C)	= S/ 445,379.80
IGV (18%)	= S/ 80,168.36
=====	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	= S/ 525,548.16

Es preciso indicar que según lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas específicas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Ante la información incongruente presentado por EL POSTOR, es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III. 4 análisis de los Puntos controvertidos, numeral 36 establece:

Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación última que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del impugnante, que ha imposibilitado el Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes.

La normativa de las contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el Postor.

Sobre ello la oferta presentada por el Postor no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del Postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información y/o modificar anexos.

Por los Fundamentos expuestos el Comité de Selección decide **NO ADMITIR** la oferta del Postor.



3. CONSORCIO ENRIQUEZ - JAEL

De la revisión de la oferta del Postor, en el ANEXO 5, PROMESA DE CONSORCIO, se observa lo siguiente:

(*) Del ANEXO 5, PROMESA DE CONSORCIO (folio 16-17), NO cuenta con firmas legalizadas, por lo que se le notificó a través del sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, y no cumplió con la respectiva subsanación.

Al respecto las bases integradas, describe:

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Por los Fundamentos expuestos el Comité de Selección decide **NO ADMITIR** la oferta del Postor.

CUARTO. - RESULTADO DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

Luego de haber revisado los Documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, el cumplimiento de los requerimientos mínimos de los postores se procede a declarar admitida por unanimidad las ofertas técnicas de las ofertantes según el siguiente cuadro:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	ESTADO
1	METACONTROL S.A.C.	ADMITIDO
2	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ADMITIDO

QUINTO. - EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Acto seguido, el presente colegiado procede a evaluar las ofertas que fue declarado admitido, de acuerdo con el factor de evaluación establecido en el CAPITULO IV de las Bases Integradas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

FACTOR DE EVALUACIÓN – PRECIO (100 Puntos)



$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

i = Oferta

PI = Puntaje de la oferta a evaluar

OI = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

La evaluación de las ofertas consiste en la aplicación del único factor de evaluación (precio), previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, **a las ofertas admitidas**, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, teniendo el siguiente resultado

N°	POSTOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE	PORCENTAJE DEL VALOR REFERENCIAL
			ECONÓMICO	
1	METACONTROL S.A.C.	S/ 525,597.67	100.00	90%
2	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 525,597.67	100.00	90%

Nota: Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°02 precio de la oferta

SEXTO. - Acto seguido se procede a realizar la ponderación de acuerdo con el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas, quedando la evaluación final de la siguiente manera:

N°	POSTOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE	Bonificación de REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL
			ECONÓMICO		
1	METACONTROL S.A.C.	S/ 525,597.67	100.00	5.00	105.00
2	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 525,597.67	100.00		100.00



RESUMEN DE LA EVALUACION:

Luego de culmina la evaluación, el comite de selección, según lo dispone el reglamento de la ley de contrataciones (art. 75 numeral 75.3), debe calificar la oferta de los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar de acuerdo con el orden de prelación, verificando que cumplan los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del capítulo III de la selección específica de las bases; en el presente caso se procede a la calificación de acorde al siguiente orden:

ORDEN DE PRELACION:

RAZON SOCIAL	ORDEN DE PRELACIÓN
METACONTROL S.A.C.	1°
OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2°

En este punto, debe señalarse que, el objetivo de la normativa de contratación pública no es otro que las entidades públicas contraten en las mejores condiciones posibles, en concordancia con los parámetros fijados, garantizando así la debida transparencia en el uso de los fondos públicos. Por ello, las decisiones que se adopten en materia de compras públicas deben responder al equilibrio que existe entre los derechos de los postores y su connotación en función del bien común e interés general, a efectos de fomentar la mayor participación de participantes, con el propósito de seleccionar la mejor oferta.

SÉPTIMO. - Acto seguido, el Comité de Selección de acuerdo con lo señalado en el numeral 75.3 del Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a revisar los documentos de las ofertas presentadas del primer, segundo y tercer lugar según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, a fin de verificar si cumplen con los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** establecidos en las Bases Integradas.



B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METACONTROL S.A.C.	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.						
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="220 510 252 555">B</td> <td data-bbox="252 510 1056 555">EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</td> </tr> <tr> <td data-bbox="220 555 252 745"></td> <td data-bbox="252 555 1056 745"> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se consideran obras similares a: Creación y/o construcción y/o instalación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="220 745 252 891"></td> <td data-bbox="252 745 1056 891"> <p>servicio de protección taludes y/o muros de contención y/o transitabilidad vehicular con muro de contención y/o defensa ribereña.</p> </td> </tr> </table>	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se consideran obras similares a: Creación y/o construcción y/o instalación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de</p>		<p>servicio de protección taludes y/o muros de contención y/o transitabilidad vehicular con muro de contención y/o defensa ribereña.</p>	CUMPLE CON EL MONTO REQUERIDO, SE DESARROLLA A DETALLE EN EL ANEXO N°03	CUMPLE CON EL MONTO REQUERIDO, SE DESARROLLA A DETALLE EN EL ANEXO N°03
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se consideran obras similares a: Creación y/o construcción y/o instalación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de</p>								
	<p>servicio de protección taludes y/o muros de contención y/o transitabilidad vehicular con muro de contención y/o defensa ribereña.</p>								
CONCLUSIONES		CALIFICA	CALIFICA						

Nota: Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°3, que forma parte de la presente Acta

OCTAVO. - Acto seguido, obtenido el orden de prelación y el resultado de la calificación, el comité de selección por unanimidad acuerda:

Otorgar la Buena Pro a METACONTROL S.A.C. CON RUC N° 20514405442, ganador del procedimiento de selección denominado **Adjudicación Simplificada N°30-2024-MDA/CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973, por la oferta económica que asciende a **S/ 525,597.67 (Quinientos veinticinco mil quinientos noventa y siete con 67/100 soles)**, la cual incluye todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra.

Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del proceso.

Siendo las 17:30 horas, del día 05 de agosto del año 2024, se dio por concluido el presente acto, firmando este documento en señal de conformidad.

No habiendo otro asunto que tratar, este colegiado da por concluida la presente sesión, sin más que tratarse da por concluida la presente sesión suscribiéndose la presente acta, en señal de conformidad.

Atentamente:



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**

ATE
Tiene Futuro



ING. JHON GERSON NICHÓ ALVARADO

Presidente de Comité de Selección



ING. CIRILO HUAMAN
OROSCO

Primer Miembro Titular



CCP. JORGE LUIS LOYOLA FLORES
Segundo Miembro Titular

ANEXO N°01

COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-30-2024-IMDA/CS-1

ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973.

OBJETO	AS-SM-30-2024-IMDA/CS-1
PROCESO	LIMITES
	100%
	VR
	5/ 583,997.39

ITEM	DOCUMENTOS	1	2	3	4	5	
ADMISIÓN DE LA OFERTA	Declaración jurada de datos del Postor.	ANEXO Nº 01	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Documento de acreditación del Postor	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Declaración Jurada de acuerdo con literal b) Art. 52 del R.L.C.E.	ANEXO Nº 02	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Declaración Jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	ANEXO Nº 03	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	ANEXO Nº 04	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	ANEXO Nº 05	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	NO CUMPLE(*)
DOCUMENTACIÓN FACULTATIVA	precio de la oferta en SOLES	ANEXO Nº 06	Cumple	NO CUMPLE(*)	Cumple	NO CUMPLE(*)	
	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado en el cual acredite su inscripción en el registro de empresas promotoriales para personas con discapacidad		MYPE: SI REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: SI		MYPE: SI REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: NO (CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD EN FOLIO 40, NO VIGENTE)		
	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa (anexo 11)		SI PRESENTA		PRESENTA PERO NO LE CORRESPONDE BONIFICACIÓN		
CONCLUSIONES			ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	

ANEXO N°2
COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-30-2024-MDA/CS-1

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PASAJE 6 DE LA ASOCIACIÓN CASA HUERTA GRANJA VERDE, SECTOR CATASTRAL 37, ZONA 07, DISTRITO DE ATE DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2621973.

CALIFICACION DE LAS OFERTAS

V.R. S/ 583,997.39

N°	POSTOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ECONÓMICO	PORCENTAJE DEL VALOR REFERENCIAL
1	METACONTROL S.A.C.	S/ 525,597.67	100	90%
2	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 525,597.67	100	90%

N°	POSTOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ECONÓMICO	Bonificación de REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL
1	METACONTROL S.A.C.	S/ 525,597.67	100	5	105
2	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 525,597.67	100		100

ANEXO N°3

COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-30-2024-MDA/CS-1

V.R. S/ 583,997.39

POSTOR	CONTRATOS	MONTO INDICADO POR EL POSTOR	MONDO ACREDITADO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	RESULTADO
METACONTROL S.A.C.					
1	CONTRATO N°51-2021-EMAPE/CAF	S/ 1,824,175.20	S/ 0.00	La descripción del contrato comprende el MEJORAMIENTO de taludes, los cuales no están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento, por lo que no se consideran estos contratos como obras similares.	CALIFICA
2	CONTRATO N°012-2022-MDEA	S/ 224,074.96	S/ 224,074.96	La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.	
3	CONTRATO N°20-2022-SGLYGP/GAF/MDSMP	S/ 1,581,858.35	S/ 1,581,858.35	La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.	
4	CONTRATO N°018-2022-GM/MDSJL	S/ 602,741.20	S/ 602,741.20	La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.	
5	CONTRATO N°11-2022-MDCH	S/ 796,644.52	S/ 238,993.36	La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.	
6	CONTRATO N°015-2022-MDCH	S/ 137,037.47	S/ 137,037.47	La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.	
7	CONTRATO N°026-2023-MDA	S/ 422,952.12	S/ 0.00	La descripción del contrato comprende el INSTALACION DE SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, los cuales no están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento, por lo que no se consideran estos contratos como obras similares.	
8	CONTRATO N°027-2023-MDA	S/ 604,124.50	S/ 604,124.50	La descripción del contrato comprende CREACION DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.	
9	CONTRATO N°028-2019-GM-MDC	S/ 1,164,891.45	S/ 0.00	La descripción del contrato comprende el CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, los cuales no están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento, por lo que no se consideran estos contratos como obras similares.	
TOTAL			S/ 3,388,829.84	TOTAL ACREDITADO: S/ 3,388,829.84	

POSTOR	CONTRATOS	MONTO INDICADO POR EL POSTOR indicado por el postor	MONDO ACREDITADO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	RESULTADO
OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.					
1	CONTRATO N° 036-2021	S/ 998,394.41	S/ 998,394.41	La descripción del contrato comprende CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, los cuales SI están considerados dentro de las definiciones de obras similares del presente procedimiento.	CALIFICA